parment suspens

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Plío Grande

ARTICULOS Nros. 50° y 54° DEROGADOS POR ORD.N°296/87.-

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

ORDENANZA Nº 286/86

VISTO:

La necesidad de establecer un Régimen de Penalidades de la Ordenanza N° 197/84, la cual rige sobre Establecimiento de Actividades Toleradas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible establecer montos punitorios que en imperio al cumplimiento de la citada Ordenanza, conlleven al cumplimiento de las medidas dispuestas; que el Proyecto de Régimen de Penalidades a la Ordenanza Nº 197/84, presentado por el Departamento Ejecutivo, refleja una aptitud conducente al logro de salvaguardar en beneficio de los integrantes de nuestra Comunidad, el accionar de aquellos Establecimientos que por su índole no son honorable ni reconocidamente útiles.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) FIJASE a partir de la fecha, el Régimen de Penalidades a la Ordenanza N° 197/84, que como Anexo N° 1 forma parte de la Presente.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1986 la/

RIO Grance - Tierra dei Fuago

AIDA CHAVES DE BASANTA Presidente H.C.D.

Rie Grande - Tierra del Fuego

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Plío Grande Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

<u>A N E X O 1</u>

- Art. 1º) A partir de la fecha, fíjase el Régimen de Penalización a las transgresiones de la ordenanza Nº 197/84, que rige sobre el funcionamiento de los Establecimientos de Actividades Toleradas.
- Art. 2º) CREASE como Unidad de Punición el valor correspondiente a un litro de nafta especial.

PENALIDADES

- Art. 3º) Funcionar sin haber obtenido la Habilitación Municipal correspondiente: CLAUSURA.
- Art. 4º) No exhibir el Certificado de Habilitación:

1ra. vez......1.000 U.P.

2da. vez.....2.000 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

3ra. vez......Cancelación de la Habilitación

§rt. 5º) No poseer Libreta de Sanidad:

1ra. vez.....300 U.P.

2da. vez......600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por 10 días

Ārt. 6º) Negarse a exhibir la Libreta de Sanidad:

1ra. vez.....300 U.P.

2da. vez......1.200 U.P. y clausura por 10 días

Art. 7º) Libreta de Sanidad deteriorada:

1ra. vez.....200 U.P.

2da. vez.....400 U.P.

3ra. vez.....800 U.P. y CLAUSURA por 5 días

Art. 8º) Libreta de Sanidad vencida:
1ra. vez......300

Rio

1ra. vez.....300 U.P.

2da. vez.....600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por 10 días

Art. 9º) Funcionar en otro rubro para el que fuera habilitado:

1ra. vez......1.000 U.P.

2da. vez.....2.000 U.P. y clausura por 15 días

3ra. vez......CADUCIDAD DE LA HABILITACION COMERCIAL

•••••••

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Plío Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

- 2 -

Art.	10º) Destrucción, violación y/o inutilización de fajas de clausura o precintos: 1ra. vez2.000 U.P.
	2da. vezCADUCIDAD DE LA HABILITACION MUNICIPAL
Art.	11º) Efectuar modificaciones en el local, que alteren el plano aprobado por la Municipalidad, sin autorización de la misma: 1ra. vez
	3ra. vezCADUCIDAD DE LA HABILITACION MUNICIPAL
Art.	12º) Transferir el Certificado de Habilitación sin mediar autorización municipal: CLAUSURA.
Art.	13º) No haber renovado la Habilitación Comercial, sin perjuicio de los recargos por mora:
	1ra. vez1.000 U.P.
	2da. vez2.000 U.P. y CLAUSURA por 5 días
	3ra. vezCLAUSURA hasta cumplimentar los trámites corres-
	pondientes a la renovación comercial.
Art.	14º) No adecuarse en término a lo reglado en la Ordenanza Nº 197/84 y/o inspecciones realizadas:
	1ra. vez600 U.P.
	2da. vez1.200 U.P.
	3ra. vez1.800 U.P. y CLAUSURA por 10 días
Art.	15º) Por no mantener en perfecto estado de higiene y conservación de los locales comerciales e instalaciones completas del inmueble utilizado, queda incluido el retiro de la nieve acumulada en la vereda: 1ra. vez
Art. 1	6º) Impedir u obstaculizar inspecciones que realicen los inspectores:
 .	1ra. vez600 U.P.
	2da. vez1.200 U.P.
	3ra. vez
	Y CHAODONA POL 10 CHAO

.....////////

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Plío Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

- 3 -

////	/////•••••
Art.	, 17º) No contar con elementos de seguridad contra incendio:
	1ra. vez600 U.P.
	2da. vez1.200 U.P.
	3ra. vez1.800 U.P. y CLAUSURA por 10 días
Art.	18º) No observar y/o presentar espectáculos que atenten contra la moral y las buenas costumbres:
	1ra. vez2.000 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días
	2da. vezCADUCIDAD DE LA HABILITACION
Art.	19º) Tener acceso comunicante con casas de inquilinos, locales y/o dependencias ajenas a la actividad propia del Establecimiento: 1ra. vez
Ale Grande Tierra del Fuego	20º) Efectuar venta de bebidas alcohólicas en forma distinta para la que fuera habilitada: 1ra. vez
Art.	21º) No efectuar el cierre del local, dentro del horario establecido para tal efecto:
0000	1ra. vez600 U.P.
. ≝ ⊙. ≣	2da. vez1.200 U.P.
SECRETARIO H.C.W.	3ra. vez1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días
Art.	22º) Poseer recintos con compartimentos reservados o que no cumplimenten lo establecido en el Art. 13º, inciso "e" de la Ordenanza Nº 197/84: 1ra. vez
Art.	23º) No comunicar altas y bajas de mozas y/o alternadoras dentro del plazo establecido para ello: 1ra. vez

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Río Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////	- 4

- Art. 24º) No poseer al día el registro de mozas y/o alternadoras o el libro de entradas y salidas de las mismas:
 - 1ra. vez......300 U.P.
 - 2da. vez.....600 U.P.
 - 3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días
- Art. 25º) Poseer mayor cantidad de mozas y/o alternadoras que las autorizadas, por cada moza y/o alternadora de más:
 - 1ra. vez......400 U.P.
 - 2da. vez.....800 U.P.
 - 3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días
- Art. 26º) No usar o poseer en malas condiciones de aseo, la vestimenta que de acuerdo a la Ordenanza Nº 197/84 está destinada para la atención al público:
 - 1ra. vez......300 U.P.
 - 2da. vez......600 U.P.
 - 3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días
- Art. 27º) Permanencia de menores en el lugar:

CLAUSURA

- Art. 28º) Permanencia de personas en estado de ebriedad:
 - 1ra. vez......300 U.P.
 - 2da. vez......600 U.P.
 - 3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días
- Art. 29º) Venta de bebidas alcohólicas a personas en estado de ebriedad:
 - 1ra. vez......300 U.P.
 - 2da. vez......600 U.P.
 - 3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días
- Art. 30º) Permanencia de mujeres ajenas al comercio que no están acompañadas por personas de distinto sexo:
 - 1ra. vez.....600 U.P.
 - 2da. vez......1.200 U.P.
 - 3ra. vez......1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

MACHE SALVADORI SLETE AND MYS D. THEMMY - TIGHTE MY FUNDO

.....//////////

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Phío Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

/////////	,
_//////////////////////////////////////	

- 5 -

Art.	31º)	Falta	de	sanitario	os o	mala	funciona	bilidad	de	los	mismos:
	(CLAUS	SUR	A hasta	su	funcio	namiento	correc	to		

Art. 32º) Poseer colgantes, rejas u otros elementos decorativos que pudieran obstruir la libre visibilidad del local en el interior:

1ra. vez.....300 U.P.

2da. vez......600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 33º) Los artistas, músicos, vocalistas y/o animadores que no presenten carnet que los habilite para el desempeño de tal oficio o que se nieguen a hacerlo, multa al comercio:

1ra. vez......400 U.P.

2da. vez.....800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 34º) Los artistas, músicos, vocalistas y/o animadores que no figuren inscriptos en el Registro de Artistas de Variedades en la Municipalidad, multa al comercio:

1ra. vez.....400 U.P.

2da. vez.....800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 35º) No respetar las luces reglamentarias:

1ra. vez......300 U.P.

2da. vez.....600 U.P.

3ra. vez.....1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 36º) No contar con vestuarios para el uso de los artistas o no respetar lo indicado para tal efecto en el Art. 17º, inciso "a" y "b" de la Ordenanza Nº 197/84:

1ra. vez.....400 U.P.

2da. vez......800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 37º) Uso del vestuario por personas de distinto sexo:

1ra. vez.....400 U.P.

2da. vez.....800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

.....//////////

CIVILIA MANGONI SECRETARIO 4.3 D. RIO GIRMAN - TIORE AN ELTON

/ Nerra del Fuego

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Río Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego

tida	e Islas del Atlántico Tur	
	///////	- 6 -
	Art. 38º) Colocación de sillas de los locales:	s u objetos que impidan el libre tránsito en el interior
	1ra. vez	300 U.P.
	2da. vez	600 U.P.
	3ra. vez	1.200 U.P. y CLAUSURA

Art. 39º) No contar con servicio de guardarropas y/o perchas suficientes, de acuerdo al Art. 20º de la Ordenanza Nº 197/84: 1ra. vez.....300 U.P. 2da. vez.....600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 3 días

Art. 40º) Realizar números de variedades y/o espectáculos públicos de cualquier especie, en aquellos comercios no habilitados para tal fin: 1ra. vez.....400 U.P. 2da. vez......800 U.P.

Art. 41º) No ostentar en el frente del local comercial, un letrero que individualice al mismo: Grande / Tierra del Fuego

1ra. vez......400 U.P.

2da. vez.....800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 10días

Art. 42º) No contar con puerta de salida propia e independiente a la vía pública:

1ra. vez.....400 U.P.

2da. vez.....800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

Art. 43º) Contar con los medios de comunicación de cualquier naturaleza con otros locales y/o existencia de aberturas o puertas aunque estén clausuradas:

1ra. vez.....600 U.P.

2da. vez.....1.200 U.P.

3ra. vez......1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

Art. 44º) Permitir en los bares que las mozas alternen con los parroquianos:

1ra. vez.....600 U.P.

2da. vez.....1.200 U.P.

3ra. vez......1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

•••••••

Konorable Concejo Delilerante Municipalidad de Pho Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////

Art.	45º)	Anexar	al	comercio	vivienda	familiar:
------	------	--------	----	----------	----------	-----------

1ra. vez......600 U.P.

2da. vez......1.200 U.P.

3ra. vez......1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

Art. 46º) La no adopción de medidas conducentes para evitar riñas, agresiones y/o desorden dentro y/o frente al local comercial:

- 7 -

1ra. vez.....600 U.P.

2da. vez.....1.200 U.P.

3ra. vez......1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 47º) La falta de carnet municipal y/o carnet vencido por parte de las mozas y/o alternadoras:

1ra. vez.....300 U.P.

2da. vez.....600 U.P.

3ra. vez.....1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 48º) Falta de ventilación adecuada:

Grande - Tierra del Fuego

1ra. vez......400 U.P.

2da. vez.....800 U.P.

3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 49º) No haber realizado la desinfección diaria:

1ra. vez.....300 U.P.

2da. vez.....600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

Art. 50º) El no cumplimiento en el plazo establecido a normativas exigidas por la Ordenanza Nº 236/86:

1ra. vez......600 U.P.

2da. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días

3ra. vez......1.800 U.P. y CLAUSURA por el término de 15 días

4ta. vez......CADUCIDAD DE LA HABILITACION

Ārt. 51º) Libreta Sanitaria de Baciloscopía vencida:

1ra. vez......300 U.P.

2da. vez......600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

...../////////

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Phío Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

///////.....

- 8 -

Art. 52º) No poseer Libreta de Baciloscopía o negarse a exhibirla:
1ra. vez300 U.P.
2da. vez600 U.P.
3ra. vez1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días
Art. 53º) No poseer análisis actualizados de VDRL o negarse a exhibirla ante reque
rimiento del Inspector Municipal:
4

1ra. vez.....600 U.P. 2da. vez......1.200 U.P. 3ra. vez......2.400 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

Art. 54º) No contar o negarse a exhibir la constancia de haberse realizado exudado vaginal y/o tener el mismo vencido, de acuerdo a lo dispuesto en el art. $2^{\rm o}$ de la Ordenanza ${\rm N}^{\rm o}$ 236/86 y Decreto Municipal Promulgatorio ${\rm N}^{\rm o}$ 173/86:

1ra. vez.....400 U.P.

2da. vez......800 U.P. y CLAUSURA por el término de 5 días 3ra. vez......1.600 U.P. y CLAUSURA por el término de 15 días

Art. 55º) No poseer, negarse a exhibir o poseer vencidos los análisis de eritrosedimentación, según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 263/86, en su art. 2º: 1ra. vez......300 U.P.

2da. vez......600 U.P.

3ra. vez......1.200 U.P. y CLAUSURA por el término de 10 días

- Art. 56º) Las sucesivas reincidencias después de la 3ra. infracción darán lugar a la aplicación de multas del 200% sobre el valor de la última multa, y de igual manera sobre los días de clausura dispuestos ante tal efecto, llegando a la caducidad de la Habilitación Comercial según lo establecido en la Ordenanza Nº 197/84, art. 6º, inciso "a".
- Art. 57º) Toda transgresión que no esté prevista en la presente, podrá ser sancionada con un mínimo de 300 U.P. y un máximo de 3.000 U.P., pudiendo aplicarse conjuntamente con clausura de hasta 30 días de la Habilitación Comercial.
- Art. 58º) Las multas deberán ser abonadas dentro de los 15 (quince) días hábiles. Pasado ese término sufrirán los recargos dispuestos en la Ordenanza ${
 m N}^{\, {
 m o}}$ 251/86.

••••••

Honorable Concejo Delilerante Municipalidad de Plío Grande

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////.....

- 9 -

Art. 59º) Todos los términos señalados en días por esta Ordenanza se refieren a días hábiles, salvo disposiciones expresas en contrario.

Art. 60º) La clausura de la habilitación comercial significa que tanto el propietario como el local comercial quedan inhabilitados para explotar dicho lugar.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1986

GINETANO SALVADORI BEDMETANIO H.J D. TO GIANGO - TIOTTA DEL FUOGO AIDA CHAVES DE GASANT Presidente AIC.D. Rio Grando - Tiorra del Fuego

Promisede for the " 236 (86.